

Fecha	Mibor a seis meses		
	Medio	Máximo	Promedio
21	8,76	8,85	8,805
20	8,74	8,80	8,770
19	8,75	8,80	8,775
16	8,74	8,80	8,770
15	8,74	8,77	8,755

2. En consecuencia, el tipo de interés nominal que devengarán el próximo 22 de junio de 1995 las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, «Emisión diciembre 1992 a tipo variable», será del 8,78 por 100, y el importe bruto de cada cupón asciende a 1.109.694 pesetas.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**28432** RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 23 de diciembre de 1994.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el pasado día 21 de diciembre, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de noviembre de 1994, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten.

Fecha de emisión: 23 de diciembre de 1994.

Fecha de amortización: 23 de junio de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 158.207 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 130.131 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,830 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,876 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,607 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,508 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
95,830	20.059,00	958.300,00
95,840	16.477,00	958.400,00
95,850	1.150,00	958.500,00
95,860	5.930,00	958.600,00
95,870	475,00	958.700,00
95,880 y superiores	86.040,00	958.760,00

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**28433** RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a seis meses, a celebrar en el mes de enero de 1995, y se convocan las correspondientes subastas.

La Resolución de 5 de diciembre de 1991, de esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera, inició un programa de emisión de Letras del Tesoro a tres meses, al objeto de ampliar la gama de instrumentos que componen la Deuda del Estado, facilitar el cumplimiento de la financiación del recurso al crédito del Banco de España como mecanismo de financiación del Estado y propiciar la progresiva puesta en práctica del esquema de actuación de los creadores del mercado. Posteriormente, la evolución de los mercados de Deuda aconsejó incrementar la financiación del Tesoro a corto plazo, iniciándose, por Resolución de 26 de agosto de 1992, la emisión de Letras del Tesoro a seis meses.

Autorizada la emisión de Deuda del Estado durante 1994 y enero de 1995 por Orden de 24 de enero de 1994, y presentando el mercado de Deuda las circunstancias que aconsejaron la emisión de Letras del Tesoro a seis meses, reiniciada por Resolución de 22 de junio de 1994, procede convocar nuevas subastas para tales Letras a celebrar en el mes de enero de 1995. Para estas subastas no habrá otro límite cuantitativo que el establecido con carácter general para la Deuda del Estado, salvo que, dentro de éste, esta Dirección General fije uno específico.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden de 24 de enero de 1994,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

1. Disponer la emisión de las Letras del Tesoro a seis meses que sean necesarias para atender las peticiones aceptadas en las siguientes subastas que la presente Resolución convoca. Dichas subastas se desarrollarán conforme se detalla a continuación:

	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha resolución de la subasta
Primera .....	5-1-1995	7-7-1995	183	4-1-1995
Segunda .....	20-1-1995	21-7-1995	182	18-1-1995

2. No se fija objetivo alguno de colocación para estas subastas, a efectos de lo previsto en el número cuarto de la Orden de 24 de julio de 1991, si bien esta Dirección General podrá fijarlo antes de la fecha de presentación de peticiones por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones. El eventual límite que se fije se ampliará, en su caso, para atender las adjudicaciones resultantes de lo previsto en el número cuarto, dos, de la citada Orden de 24 de julio de 1991.

3. Las Letras a seis meses que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden de 24 de enero de 1994 y en la presente Resolución, y podrán quedar registradas en la Central de Anotaciones bajo la misma referencia que aquellas emisiones con las que resulten fungibles, por coincidir en la fecha de vencimiento y en el resto de características, con independencia de su fecha de emisión.

4. El desarrollo de las subastas que aquí se convocan y su resolución se ajustará a lo previsto en la Resolución de 27 de enero de 1994, de esta Dirección General, y los precios que se ofrezca pagar por las Letras demandadas vendrán expresados en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales. No obstante, la cuantía de las peticiones no será inferior a 100 millones de pesetas y no se aceptarán peticiones no competitivas.

5. Las peticiones se formularán por teléfono por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones o por entidades gestoras con capacidad plena o restringida entre las ocho treinta y las nueve horas del día fijado para la resolución de la subasta. Quienes no sean titulares de cuenta ni entidades gestoras podrán presentar sus peticiones en el Banco de España hasta el lunes precedente a la subasta respectiva, antes de las trece horas (doce horas en las islas Canarias), o el día hábil anterior en caso de que sea festivo.

6. El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuentas o entidades gestoras se hará mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España en la fecha de puesta en circulación de los valores. Los que hayan presentado su oferta en el Banco de España sin ser titular de cuentas ni entidad gestora habrán de completar, en su caso, el desembolso antes de las trece horas del día hábil anterior al de emisión y puesta en circulación los valores.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.